



COMARCA

Avda. María Auxiliadora, 2 50100 La Almunia de Doña Godina (Zaragoza)

Tel. 976 811880 - 976 812400

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA COMARCA DE VALDEJALÓN
Y AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA
PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A
DOMICILIO**

“En La Almunia de Doña Godina, a diecisiete de octubre de dos mil dieciséis”.

REUNIDOS

De una parte,

D^a Marta Gimeno Hernández, Presidenta de la Comarca Valdejalón.

De otra parte,

D^a Marta Gracia Blanco, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

EXPONEN

Por Ley 16/2001, de 29 de octubre, se crea la Comarca de Valdejalón, a la que le corresponde, según el artículo 1 de dicha ley, la representación de los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Que al amparo del artículo 9.1.6 del Decreto Legislativo antes citado entre las competencias propias de las Comarcas se encuentra la promoción de la acción social.

Que por Decreto 105/2002 de 19 de marzo del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma a la Comarca, modificado por el Decreto 4/2005, de 11 de enero, la Comarca en el ámbito de su territorio es competente para el apoyo a la



unidad de convivencia y la ayuda a domicilio entendiendo como ayuda a domicilio la prestación básica de carácter unitario dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para establecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico, proporcionándoles la posibilidad de continuar en su entorno mientras sea posible y conveniente, sin eximir en ningún caso a la familia de su responsabilidad.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, aprobado para los años 2016- 2019 prevé, dentro de sus líneas de subvenciones, aquellas en materia de acción social, entre cuyos objetivos se encuentran los programas innovadores que supongan la implantación de servicios de interés social, como es la ayuda a domicilio.

Ambas administraciones consideran de interés propiciar la cooperación para el mantenimiento y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio en la localidad de La Almunia de Doña Godina. Para el logro de este objetivo se estima como instrumento adecuado la firma de un Convenio de Colaboración.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es la cooperación de ambas instituciones para el mantenimiento y gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio de la localidad de La Almunia de Doña Godina.

SEGUNDA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

1.- Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina

1.1.- Prestar el servicio de ayuda a domicilio a los usuarios que reúnan los requisitos para ser beneficiarios del servicio.

1.2.- Comunicar a la Comarca cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el Convenio.

1.3.- Facilitar toda la información que le sea requerida para realizar el seguimiento y evaluación del servicio financiado.

1.4.- Complimentar los modelos de documentación básicos que se establezcan para evaluar el funcionamiento del Servicio, así como realizar la memoria Técnica de Evaluación.

1.5.- No fijar un Precio Público por la prestación del servicio, cuyo precio sea superior al fijado por la Comarca.

2.- Comarca Valdejalón.

2.1.- Prestar al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina la asistencia

técnica que precisa para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

2.2.- Facilitar información y documentación para el desarrollo de la prestación del servicio y su evaluación.

2.3.- La Comarca de Valdejalón aportará al Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y por una sola vez, previa justificación de gastos del las cuatro auxiliares correspondiente al ejercicio 2016, la cantidad de 52.000€. A tal efecto, se considera como retribuciones mensuales, a jornada completa (37'5 horas), las que para cada ejercicio tenga aprobadas para el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, si bien, en ningún caso la aportación comarcal superará el 75% de los gastos soportados por la Comarca por la contratación de 4 trabajadoras con igual jornada y categoría.

Para el ejercicio 2016 la subvención ascenderá como máximo a la cuantía de 52.000€, cantidad consignada presupuestariamente en la aplicación 2310.4620100, del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que ninguna trabajadora realice jornada de 37,5 horas semanales, podrán justificarse las 4 jornadas de esa duración con las horas correspondientes de varias auxiliares de ayuda a domicilio (150 horas totales).

TERCERA.- FINANCIACIÓN DEL CONVENIO

La Comarca de Valdejalón financiará con cargo a la aplicación 2310.4620100 del presupuesto comarcal prorrogado para el 2016, como máximo el 75% del importe de cuatro jornadas de auxiliar de ayuda a domicilio por un total de 150 horas, incluidos los costes patronales de seguridad social, calculando su importe conforme a lo dispuesto en los dos últimos párrafos de la cláusula segunda con la limitación de 52.000€ como cuantía máxima.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca, el Ayuntamiento presentará fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados, y también certificado expedido por la intervención municipal del importe de las retribuciones correspondientes al puesto de auxiliar de ayuda a domicilio a jornada completa del ejercicio que se justifica.

El Ayuntamiento de La Almunia deberá presentar en la Comarca Valdejalón, antes del **15 de noviembre de 2016**, además de la documentación antedicha en caso de no haberla presentado, un certificado de Secretaría en el que conste la relación de gastos realizados. En dicha certificación deberá acreditarse el gasto realizado, desglosando retribuciones y seguridad social y número de horas semanales realizada por cada una de las trabajadoras/es imputadas en la subvención.

Se admitirán los gastos que se encuentren comprometidos para el ejercicio 2016, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención (15 de noviembre de 2016) por incompatibilidad de plazos. Estos gastos se indicarán y relacionarán claramente en la justificación mediante una certificación de Secretaría, denominándolos como **PREVISIÓN DE GASTOS**.

Se remitirá antes de la finalización del ejercicio 2016, el reconocimiento contable de los gastos en previsión y los documentos justificativos se aportarán a esta Comarca con fecha límite del **31 de enero de 2017**.

QUINTA.- PAGO DE LA APORTACIÓN DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN

Una vez acreditado que mantiene la condición de beneficiario, justificado el gasto, y fiscalizado de conformidad por la Secretaria-interventora de la Comarca, mediante la presentación de la documentación correspondiente.

SEXTA.- LIQUIDACIÓN

Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, o cuando haya transcurrido el plazo para justificar el presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas, la Corporación Local deberá proceder al reintegro de la cantidad en su caso percibida y no justificada debidamente.

SEPTIMA.- CONTRATACIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.-

A todos los efectos laborales con el/ la trabajador/a contratada para la prestación de los servicios subvencionados, se considerará al Ayuntamiento de La Almunia como empleador, quedando obligado al cumplimiento de todas las cargas laborales, con la Seguridad Social y fiscales, que esta contratación conlleve, siendo la Comarca mera entidad colaboradora en la financiación del servicio.

El Ayuntamiento de La Almunia también velará por el correcto cumplimiento de lo contemplado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en las normas complementarias en material laboral y de Seguridad Social.

El presente convenio no supone el establecimiento de relación laboral alguna entre los trabajadores adscritos al servicio subvencionado y esta Comarca.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL CONVENIO.-


Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. Le son de aplicación la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por la Comarca de Valdejalón, en su redacción vigente en cada momento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por

el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

La Comarca se reserva el derecho y la potestad de interpretación del presente convenio.

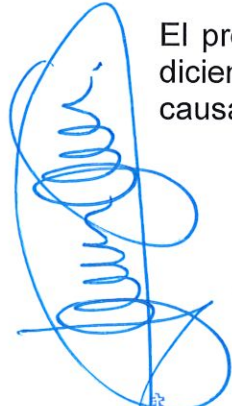
La cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS




La actividad queda afecta por Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales que se puedan aportar forman parte del fichero de subvenciones responsabilidad de la Comarca de Valdejalón. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación sobre los datos contenidos en este fichero ante la Comarca de Valdejalón.

DÉCIMA.- VIGENCIA



El presente Convenio, de duración determinada, del 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre del mismo año, podrá quedar sin efecto por alguna de las siguientes causas:

- Denuncia expresa de la Comarca de Valdejalón o del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, realizada mediante acuerdo del Consejo Comarcal o Pleno Municipal, con una antelación mínima de tres meses al inicio de un nuevo ejercicio.
 - Mutuo acuerdo entre la Comarca de Valdejalón y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.
 - Decisión unilateral de la Comarca de Valdejalón o del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina cuando se produzca por la otra parte un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas en el presente Convenio de colaboración.
- 

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio de colaboración, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.”

LA PRESIDENTA DE LA
COMARCA DE VALDEJALON

Fdo: Marta Gimeno Hernández

LA ALCALDESA DEL LA ALMUNIA DE
DOÑA GODINA



Fdo: Marta Gimeno Hernández

DECRETO 67/2016

D^a MARTA GIMENO HERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA COMARCA DE VALDEJALON

En La Almunia de D^a Godina, a catorce de octubre de dos mil dieciséis, visto el expediente instruido para la firma del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina para el mantenimiento del S.A.D.

Visto que el artículo 9.1. 6 del TR de la Ley de Comarcalización, aprobado por Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, establece como competencia propia de la Comarca, la acción social, en concreto y según el artículo 17.2, b) del mismo texto, la ejecución de las actividades, funciones y servicios en materia de acción social en el marco de la planificación de la Comunidad Autónoma.

Igualmente, el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, entre los que se encuentra el Decreto 105/2002, de 19 de marzo, referido a esta Comarca, establece las competencias comarcales, en concreto, la ayuda a domicilio dirigida a ayudar a familias o personas solas con dificultades para reestablecer o mantener su bienestar físico, social y psicológico.

Atendido que la labor realizada por el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina complementa las acciones comarcales en el desarrollo del servicio de ayuda a domicilio en dicho municipio, en tanto no se subroguen y se incluyan en el servicio comarcal.

Visto que corresponde a ésta Presidencia el desarrollo y gestión presupuestaria conforme al artículo 30.1 h) de la Ley 7/1999, de 9 de abril y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, no superando la cuantía del convenio, el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni las competencias transferidas a la Junta de gobierno. Existiendo consignación presupuestaria con cargo a la aplicación 2310.4620100 del presupuesto prorrogado, en virtud de la competencia que me asiste, RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Almunia de D^a Godina para el mantenimiento del Servicio de ayuda a domicilio en dicho municipio en el ejercicio 2016.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 52.000 euros con cargo a la aplicación 2310.4620100 del presupuesto prorrogado para 2016.

TERCERO: Dar cuenta al Consejo en la próxima sesión que se celebre.

El Presidente

MARTA GIMENO HERNANDEZ (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 14/10/2016
HASH: 511a25bbf5ebde1f0527b3dc47484a



